385R2934

Nº L 281/8 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 23. 10. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 2934/85 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1985

por el que se modifica el plazo para la celebración de los contratos previstos en el Reglamento (CEE) nº 596/85 relativo a la continuación de acciones destinadas a promover las ventas de productos lácteos de origen comunitario en el exterior de la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1302/85 (2) y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 596/85 de la Comisión, de 7 de marzo de 1985, relativo a la continuación de las acciones previstas en el Reglamento (CEE) nº 507/82, relativo a la promoción de las ventas de productos lácteos de origen comunitario en el exterior de la Comunidad (3), prevé que los organismos competentes celebren, antes del 1 de octubre de 1985, los contratos relativos a las acciones seleccionadas; que el estudio de las propuestas de que se trate exige un período de tiempo más largo del previsto; que es necesario retrasar la fecha correspondiente y también, consecuentemente, la fecha del 1 de octubre de 1987 que figura en el apartado 4 del artículo 1;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 596/85 se modificará del modo siguiente:

1) La fecha del «1 de octubre de 1987» que figura en el apartado 4 del artículo 1 se sustituirá por la del «1 de noviembre de 1987».

2) la fecha del «1 de octubre de 1985» que figura en el apartado 3 del artículo 5 se sustituirá por la del «1 de noviembre de 1985».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 6.
(2) DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 9.
(3) DO nº L 68 de 8. 3. 1985, p. 18.